



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán.

Cuenta Pública 2020





# Auditoría del H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Castizamente quiere decir "Lugar de Poca Agua".

### Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Se localiza entre los paralelos 20° 53' y 21° 08' de latitud norte y los meridianos 88° 16' y 88° 27' de longitud oeste. La altitud sobre el nivel del mar es de 15 metros.

### Extensión

El municipio de Espita ocupa una superficie de 735.09 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Espita cuenta con 16,779 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>)  
Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

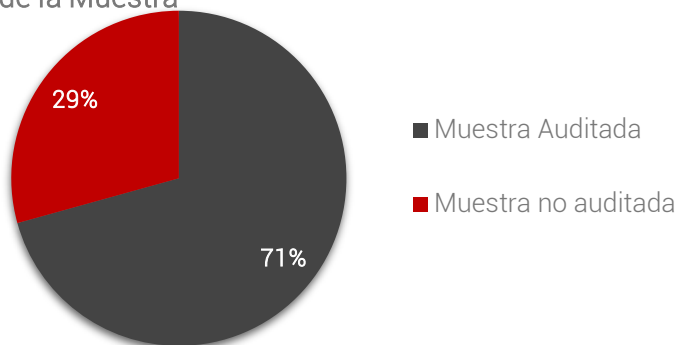
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	72,458.0 miles de pesos
Población objetivo	29,267.7 miles de pesos
Muestra auditada	20,689.5 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Luis Fernando Valdez González
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.



- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 último párrafo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

#### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.3** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

**2.4 Cuenta Pública:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	362.2	261.2	-101.0
3.2	Contribuciones de mejora	4.9	0.0	-4.9
3.3	Derechos	1,073.0	377.5	-695.5
3.4	Productos	13.9	0.0	-13.9
3.5	Aprovechamientos	141.4	0.0	-141.4
3.6	Participaciones	27,901.5	28,629.0	727.5
3.7	Aportaciones	40,789.0	42,702.2	1,913.2
3.8	Convenios	0.0	488.1	488.1
	<b>Total</b>	<b>70,286.0</b>	<b>72,458.0</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Espita, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto del 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	16,544.1	17,964.4	-1,420.2
4.2	Materiales y suministros	5,663.8	6,566.0	-902.2
4.3	Servicios generales	14,231.2	12,628.7	1,602.5
4.4	Transferencias, subsidios y ayudas	3,491.8	4,772.0	-1,280.2
4.5	Bienes muebles e inmuebles	1,108.6	540.8	567.7
4.6	Inversión Pública	28,974.4	29,174.5	-200.2
4.7	Deuda Pública	272.2	248.2	24.0
<b>Total</b>		<b>70,286.0</b>	<b>71,894.6</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 569.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, entregables, monto y forma de pago, no acreditó la existencia legal del proveedor ni de las personas que lo integran y dieron los servicios, constancia documental de haber recibido los servicios (entregables de la asesoría en el timbrado de nómina), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00007	31/01/2020	43.8
5.2	C00046	06/02/2020	43.8
5.3	C00097	04/03/2020	43.8

5.4	C00149	01/04/2020	43.8
5.5	C00202	04/05/2020	43.8
5.6	C00243	03/06/2020	43.8
5.7	C00281	02/07/2020	43.8
5.8	C00339	03/08/2020	43.8
5.9	C00349	19/08/2020	43.8
5.10	C00383	04/09/2020	43.8
5.11	C00428	02/10/2020	43.8
5.12	C00464	05/11/2020	43.8
5.13	C00505	04/12/2020	43.8
<b>Total</b>			<b>569.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 123.9 miles de pesos en los meses de marzo y abril de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, cantidad de topes de caucho a instalar y forma de pago, croquis de ubicación y bitácora de los lugares en que se instaló el lote de topes caucho, reporte fotográfico georreferenciado de los topes de caucho, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
6.1	C00116	06/03/2020	Tope de caucho reciclado en color	50.0
6.2	C00177	03/04/2020	negro, con franjas en color amarillo	73.9
<b>Total</b>				<b>123.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro y auxiliares contables, se detectó pago por 58.9 miles de pesos en el mes de abril de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, relación del parque vehicular propiedad del municipio, bitácora de combustible de los vehículos a los que se cargó el combustible firmada por los responsables, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00148	01/04/2020	Compra de combustible	9.1
			Compra de combustible	10.5
			Compra de combustible	13.1
			Compra de combustible	8.8

Compra de combustible	9.0
Compra de combustible	8.3
<b>Total</b>	<b>58.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,161.1 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento de las pólizas C00115, C00173, C00498 y C00515, Acta de Cabildo donde se autorizó el pago de ejercicios anteriores de las pólizas C00117, C00166 y C00246, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes (materiales eléctrico y de limpieza), bitácora en que se establezcan los lugares en que se instalaron o utilizaron los materiales eléctricos y de limpieza, reportes de entrada y salida del almacén de los materiales eléctrico y de limpieza, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que por las pólizas C00159, C00161, C00166, C00261, C00263, C00358, C00451 y C00515 la entidad fiscalizada las registró presupuestal como Participaciones, pero el pago se realizó con recursos de FORTAMUN-DF.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00049	07/02/2020	Compra de material eléctrico	40.0
8.2	C00228	27/05/2020	Compra de material eléctrico	18.0
8.3	C00161	03/04/2020	Compra de material eléctrico	20.2
8.4	C00261	08/06/2020	Compra de material eléctrico	30.0
8.5	C00263	15/06/2020	Compra de material eléctrico	20.0
8.6	C00352	24/08/2020	Compra de material eléctrico	10.0
8.7	C00358	04/08/2020	Material de limpieza y eléctrico.	43.5
8.8	C00379	02/09/2020	Material de ferretería para diversos servicios públicos	50.0
8.9	C00430	05/10/2020	Artículos diversos para servicios públicos	70.0
8.10	C00451	06/10/2020	Material para mantenimiento de red hidráulica	20.0
8.11	C00477	23/11/2020	Material eléctrico	46.4
8.12	C00499	17/11/2020	Material eléctrico	20.0
8.13	C00515	16/12/2020	Material eléctrico	15.0
8.14	C00498	06/11/2020	Generador de corriente y material eléctrico.	70.0
8.15	C00433	05/10/2020	Servicio de alumbrado	50.0
8.16	C00467	06/11/2020	Material eléctrico	50.0
8.17	C00115	05/03/2020	Compra de lámparas e instalación (SIC)	40.0
8.18	C00159	02/04/2020	Compra de productos de limpieza	18.0
8.19	C00173	02/04/2020	Compra de productos de limpieza	31.3
8.20	C00232	26/05/2020	Material eléctrico	60.3
8.21	C00233	26/05/2020	Material eléctrico	30.0
8.22	C00234	26/05/2020	Compra de productos de limpieza	30.2
8.23	C00235	26/05/2020	Gel antibacterial	30.2
8.24	C00286	06/07/2020	Material eléctrico Luminarias	100.0
8.25	C00340	04/08/2020	Luminarias	50.0
8.26	C00351	31/08/2020	Material eléctrico diverso	34.8
	C00117	06/03/2020	Luminaria de leds de 60 watts, mod ell	50.0
8.27	C00166	07/04/2020	.50w mca energy lighting con base y	40.0
	C00246	03/06/2020	fotocelda mca fisher pierce	73.2
<b>Total</b>				<b>1,161.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 621.0 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento de la póliza C00429, Acta de Cabildo donde se autorizó el pago de ejercicios anteriores de la póliza C00048 folio fiscal: 8CE1688A-24E7-4D7A-A12F-641F482E3C3C, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes y servicios, relación de vehículos propiedad del municipio, bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio servicio de mantenimiento, instalaron las refacciones y llantas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00396	21/09/2020	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	35.4
9.2	C00470	06/11/2020	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	60.0
9.3	C00478	23/11/2020	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	53.7
9.4	C00048	07/02/2020	Compra de refacciones automotrices	71.9
9.5	C00217	15/05/2020	Compra de refacciones automotrices	28.9
			Compra de llantas	70.9
9.6	C00289	17/07/2020	Refacciones para mantenimiento vehicular	35.7
			Refacciones para mantenimiento vehicular	14.6
9.7	C00343	07/08/2020	Refacciones automotrices	35.2
9.8	C00384	04/09/2020	Refacciones automotrices	39.8
9.9	C00429	05/10/2020	Refacciones automotrices (SIC)	40.1
9.10	C00140	06/03/2020	Llantas para vehículos	40.0

9.11	C00382	04/09/2020	Llantas de varias medidas para vehículos del ayuntamiento. Factura pagada el 4 de septiembre de 2020.	45.0
9.12	C00445	20/10/2020	Llantas para vehículos varios	50.0
			<b>Total</b>	<b>621.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 200.6 miles de pesos en el mes de marzo de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó relación de los beneficiarios que recibieron los medicamentos acompañado con copia de su identificación oficial, bitácora del uso que se dio a los cubrebocas, guantes, gel, cloro y limpiadores, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00135	26/03/2020	Compra de medicamentos	37.0
10.2	C00131	26/03/2020	Cubre bocas y guantes	87.2
10.3	C00134	26/03/2020	Gel antibacterial, cloro y limpiador multiusos.	76.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 574.5 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contratos con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor [REDACTED] ni que éste sea representante o apoderado legal de la orquesta jaranera, grupos musicales y artistas para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, no acreditó el proveedor la propiedad del generador eléctrico ni la entidad justificó la utilidad que le dio a éste, de las pólizas C00282 y C00350 no hay evidencia de que efectivamente se hayan dado los servicios de toldos, mesas y sillas en cuatro sectores de filtros sanitarios, ni que se haya realizado un videoclip ni aportado pantallas, monitores, sonido, entre otros, respectivamente, tampoco aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00052	18/02/2020	Refrigerio y bocadillo tradicionales (cochinita pibil) obsequio a todos los grupos jaraneros visitantes, evento realizado el día 19 de diciembre en honor al niño dios	34.8
11.2	C00053	18/02/2020	Presentación de orquesta jaranera de [REDACTED] de 12 am 10 pm	52.2
11.3	C00109	04/03/2020	Renta de audio, iluminación, escenarios para carnaval	54.7
11.4	C00194	04/05/2020	Renta de inmobiliario (sillas) los días 27, 28 y 29 de febrero y 1, 2 y 3 de marzo del 2020, con motivo del carnaval del municipio.	17.4
11.5	C00195	04/05/2020	Presentación de música de tecladista en la tardeada baile el día 01 de marzo del 2020 con motivo del carnaval del municipio	9.3
11.6	C00196	04/05/2020	Presentación de luz y sonido con audio e iluminación profesional [REDACTED] el día 29 de febrero con motivo del carnaval del municipio	23.2
11.7	C00197	04/05/2020	Presentación de orquesta jaranera del maestro [REDACTED] el día 02 de marzo del 2020 con motivo de la noche regional del carnaval del municipio.	13.9
11.8	C00198	04/05/2020	Presentación de [REDACTED] con audio e iluminación y escenario el día 03 de marzo del 2020 en la noche de gala con motivo del carnaval del municipio.	23.2
11.9	C00282	02/07/2020	Renta de toldos, mesas y sillas de cuatro sectores de filtros sanitarios los días 28 de marzo al 15 de junio de 2020	116.0
11.10	C00350	24/08/2020	Servicio de escenográfica con arreglos florales	104.4
11.11	C00393	17/09/2020	Refrigerios y bocadillos obsequios a los asistentes	50.0
11.12	C00441	16/10/2020	Renta de generador eléctrico por 10 días	58.0
11.13	C00476	23/11/2020	Servicio de decoración para la escenografía de la muestra de altares de hanal pixon refrigerio y platillos tradicionales obsequiado a los presentes bocadillos típicos (dulce) siguiendo las tradiciones, evento realizado el día 02 de noviembre de 2020 en la tradicional muestra de altares de hanal pixon	17.4
			<b>Total</b>	<b>574.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registro contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,707.8 miles de pesos en los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00317 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00368 y C00317, reporte fotográfico de las pólizas C00316, C00317, C00330, C00368 y C00387, bitácora de los trabajos realizados con las pipas y acreditar la propiedad de ésta por parte de los proveedores, bitácora de los lugares u oficinas que recibieron los servicios de mantenimiento de aires acondicionados, bombas de agua, motores, en las pólizas C00317 y C00201 croquis de ubicación, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos efectuados así como acta de entrega física y finiquito, de la póliza C00316 reporte fotográfico de la bomba, constancia de recepción del bien y los trabajos realizados, registro e inventario del bien que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo de la bomba, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria

de la entidad. Cabe precisar que por las pólizas C00326, C00310, C00316, C00317, C00361, C00452 y C00485 la entidad fiscalizada las registró presupuestal como Participaciones, pero el pago se realizó con recursos de FORTAMUN-DF y FISM-DF.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00326	15/07/2020	Renta de 30 días de camión con capacidad de 10,000 litros cúbicos	100.0
12.2	C00443	19/10/2020	Renta de pipa para suministrar agua potable en el municipio de espita y comisarias del 4 al 13 de octubre de 2020	46.4
12.3	C00200	04/05/2020	Mantenimiento mayor a bomba tipo turbina vertical de 30 hp y rebobinado de motor eléctrico con cambio de rodamientos, de la comisaria de Holca, municipio de Espita.	98.6
12.4	C00310	08/07/2020	Mantenimiento bomba 40 hp del sistema de agua potable	104.4
12.5	C00316	06/07/2020	Suministro de bomba tipo turbina vertical y motor de 100HP.	348.8
12.6	C00317	06/07/2020	Suministro de 10 secciones de tubos acero e instalación	211.9
12.7	C00361	19/08/2020	Maniobras de retiro de transformador tipo costa kva reembobinado de devandos e instalación en la comisaria de Xhualte del municipio de Espita	34.8
12.8	C00387	04/09/2020	Servicio de retiro de motor en sitio, rebobinado de motor de 60 hp con cambio de rodamientos y maniobras de instalación en sitio, maniobras de acoplamiento y pruebas operativas.	63.8
12.9	C00452	09/10/2020	Servicio de retiro de motor en sitio, rebobinado de motor de 60 hp con cambio de rodamientos y maniobras de instalación en sitio	70.2
12.10	C00485	06/11/2020	Maniobras de extracción de bomba de 30 hp mantenimiento mayor a bomba y motor eléctrico	80.0
12.11	C00316	06/07/2020	Suministro de bomba tipo turbina vertical y motor de 100HP.	348.8
12.12	C00201	04/05/2020	Drenaje pluvial en la localidad de Espita Yucatán. Incluye suministro de tubería ranurado de PVC hidráulico de diámetro nominal 12", y colocación de rejillas con varilla cuadrada de 5/8 y ángulo de 3/16.	127.9
12.13	C00209	07/05/2020	Servicios de mantenimiento de equipos de aire acondicionado	29.8
12.14	C00330	20/07/2020	Servicios de mantenimiento de equipos de aire acondicionado	34.5
12.15	C00368	25/08/2020	Mantenimiento aires acondicionados.	7.9
			<b>Total</b>	<b>1,707.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable generadas del sistema de contabilidad, se detectaron pagos por 579.3 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y abril de 2020, registrados contablemente como "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó el pago de aguinaldo correspondientes al ejercicio 2019, partida y el monto autorizado, Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la póliza C00174 de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) correspondientes en concepto al ejercicio 2019.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00073	29/02/2020	11.2
13.2	C00143	04/03/2020	46.5
13.3	C00174	02/04/2020	521.6
<b>Total</b>			<b>579.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.13, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registro contable emitidos por el sistema de contabilidad, se detectaron pagos en efectivo por 3,002.9 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó recibos de tesorería municipal que no se encuentran suscritos por el Presidente Municipal ni el Tesorero con excepción de la póliza C00337 donde se proporcionó documentación por 11.4 miles de pesos misma que no se encuentra suscrita por el Presidente ni el Tesorero Municipal; no proporcionó recibos de tesorería municipal, solicitudes de apoyo económico, constancia de recepción recibida por la diferencia de 108.6 miles de pesos ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00001	03/01/2020	40.5
14.2	C00071	04/02/2020	59.4
14.3	C00084	04/03/2020	100.0
14.4	C00085	05/03/2020	79.0
14.5	C00092	31/03/2020	120.0
14.6	C00144	02/04/2020	100.0
14.7	C00145	08/04/2020	200.0
14.8	C00192	04/05/2020	320.0
14.9	C00190	04/05/2020	81.0
14.10	C00193	19/05/2020	150.0
14.11	C00239	04/06/2020	211.2
14.12	C00275	06/07/2020	120.0
14.13	C00276	08/07/2020	100.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.14	C00277	16/07/2020	140.0
14.15	C00279	21/07/2020	80.0
14.16	C00335	04/08/2020	200.0
14.17	C00337	24/08/2020	120.0
14.18	C00367	24/08/2020	90.0
14.19	C00374	02/09/2020	150.0
14.20	C00424	09/10/2020	157.0
14.21	C00458	04/11/2020	150.0
14.22	C00459	04/11/2020	100.0
14.23	C00510	01/12/2020	134.7
<b>Total</b>			<b>3,002.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 145.9 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de paradero para autobuses), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00392	11/09/2020	145.9
	C00442	16/10/2020	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, se detectó que la entidad fiscalizada no registró en contabilidad los enteros mensuales del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de sueldos y salarios por los meses de septiembre a diciembre de 2020.

Observación número	Mes	Tipo de declaración	Retención de ISR por sueldos y salarios (miles de pesos)	Actualizaciones y recargos (miles de pesos)	Total Impuestos (miles de pesos)	subsídio al empleo (miles de pesos)	Total a pagar (miles de pesos)
16.1	Septiembre	Normal	63.8	4.2	68.0	68.0	0.0
16.2	Octubre	Normal	63.7	3.1	66.8	66.8	0.0
16.3	Noviembre	Normal	64.3	3.7	68.0	68.0	0.0
16.4	Diciembre	Normal	118.7	6.3	125.0	125.0	0.0
<b>Total</b>			<b>310.5</b>	<b>17.3</b>	<b>327.8</b>	<b>327.8</b>	<b>0.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Servicios Personales

Observación número 17.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

### Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.
- III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2020 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

### **Documento fuente**

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace:  
[https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Registro\\_Publico\\_Unico](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico)

### **Alcance**

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
2,000.0	2,000.0	30/11/2012	01/04/2013	Noviembre de 2027	954.0	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

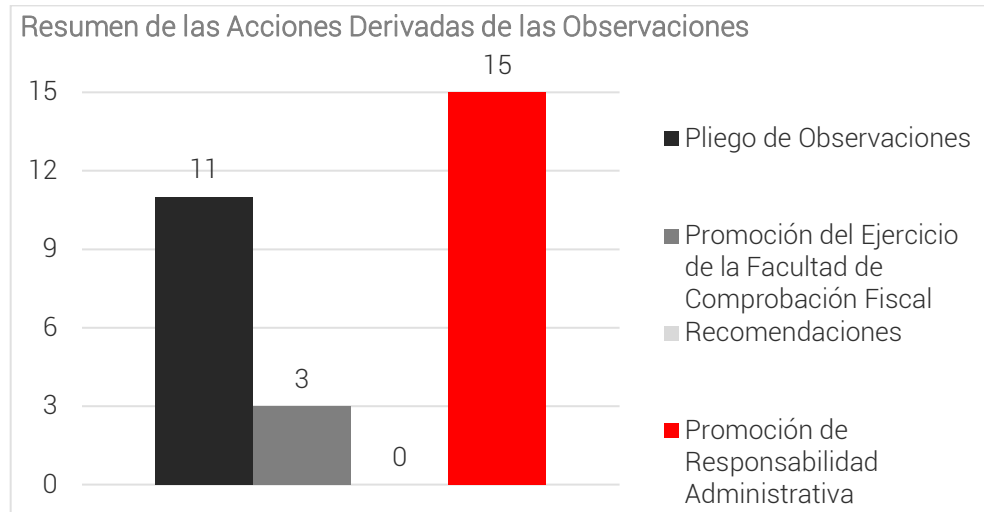
La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2020, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por 2,000.0 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos.

### Resultado

Por medio de la orden de visita número 6-1-1-032-CF-2020 del 12 de febrero de 2021, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación a dicha solicitud de información en el que anexó copia del contrato de apertura de crédito simple celebrado el 30 de noviembre de 2012 por la cantidad de 2,000.0 miles de pesos. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de 954.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032- CPF20-21- OBS.5 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.13, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 8,745.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 13.0 miles de pesos, los cuales corresponden a no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de abril a junio de 2020.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

